**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**
**No. 377/26**
**Sucre, 09 de noviembre de 2026**

RECIBIDO
13 NOV 2026
VENTANILLA UNICA
G.A.M.S.
CM-26081

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 743/2026, de 09 de noviembre de 2026, la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Pleno del Concejo Municipal, que en cumplimiento de funciones institucionales, participará en reuniones coordinadas y establecidas por entidades del Nivel Central del Estado: FNDR, FPS y UPRE, a desarrollarse en la ciudad de La Paz, el 10 de noviembre de 2026.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria Virtual de 09 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL: Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, como ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, mientras dure la ausencia de la Titular.

Que, conforme al numeral 30) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde... (sic).

Que, el art. 6 inc. vv) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde. La Concejala o Concejal designado debe ser del mismo partido político, agrupación ciudadana u organización de la nación o pueblo indígena originario campesino, al cual pertenece la Alcaldesa o Alcalde; en caso que no hubiese, podrá ser designado cualquiera de las Concejalas o los Concejales".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".



Plaza 25 de Mayo Nº 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com
+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778

**POR TANTO:**
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Alcaldesa Municipal (a.i.) de Sucre, a la CONCEJAL: Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, mientras dure la ausencia de la Titular, considerando la nota CITE: DESPACHO No. 743/2026 de 09 de noviembre de 2026 y sus antecedentes adjuntos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Sucre - Bolivia

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
**CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE**

SE. 008/26.
R.A.M. Nº 377/26
CM-2195
Fs. 1